

09

EL DERECHO

DE ALIMENTOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO



© 2026; Los autores. Este es un artículo en acceso abierto, distribuido bajo los términos de una licencia Creative Commons que permite el uso, distribución y reproducción en cualquier medio siempre que la obra original sea correctamente citada.

EL DERECHO

DE ALIMENTOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO

THE RIGHT TO ALIMONY IN THE ECUADORIAN LEGAL SYSTEM

Angélica Viviana Rivas-Alvarado¹

E-mail: arivas@umet.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-0064-6796>

¹ Universidad Metropolitana. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Rivas-Alvarado, A. V. (2026). El derecho de alimentos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 9(2), 82-89.

Fecha de presentación: 09/12/2025

Fecha de aceptación: 30/01/2026

Fecha de publicación: 01/03/26

RESUMEN

El derecho de alimentos constituye una institución jurídica esencial dentro del derecho de familia ecuatoriano, al encontrarse directamente vinculado con la protección de la dignidad humana, el derecho a la vida y el desarrollo integral de los grupos en situación de vulnerabilidad. El presente artículo analiza el derecho de alimentos del niño, niña, adolescente y de la mujer embarazada en el Ecuador, a partir de una revisión crítica de su evolución histórica, su configuración normativa actual y los principales desafíos que enfrenta su aplicación en la práctica judicial. Desde un enfoque cualitativo y documental, se examinan las disposiciones constitucionales, legales e instrumentos internacionales que sustentan este derecho, así como los principios que orientan su interpretación, en especial el interés superior del niño. Asimismo, se incorporan reflexiones derivadas de la experiencia judicial, lo que permite contrastar el marco normativo con su aplicación concreta en los procesos de alimentos. Los resultados evidencian que, si bien el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce ampliamente el derecho de alimentos y establece mecanismos de protección reforzada, persisten tensiones relacionadas con la proporcionalidad de las pensiones, la capacidad económica del alimentante, la protección de los obligados subsidiarios y la respuesta frente a nuevas realidades sociales. En este contexto, se destaca la necesidad de una interpretación equilibrada que garantice el bienestar del alimentario sin vulnerar otros derechos fundamentales, fortaleciendo así la eficacia y equidad del sistema de protección alimentaria en el Ecuador.

Palabras clave:

Derecho de alimentos, niñez y adolescencia, mujer embarazada, interés superior del niño, derecho de familia.

ABSTRACT

The right to alimony constitutes an essential legal institution within Ecuadorian family law, as it is directly linked to the protection of human dignity, the right to life, and the comprehensive development of vulnerable groups. This article analyzes the right to alimony of children, adolescents, and pregnant women in Ecuador through a critical review of its historical evolution, current legal framework, and the main challenges related to its application in judicial practice. Using a qualitative and documentary research approach, the study examines constitutional and legal provisions, as well as international human rights instruments that support this right, with particular emphasis on the principle of the best interests of the child as a guiding criterion for legal interpretation. Additionally, reflections derived from judicial practice are incorporated, allowing for a comparison between the normative framework and its practical implementation in alimony proceedings. The findings reveal that, although the Ecuadorian legal system broadly recognizes the right to alimony and provides mechanisms of reinforced protection, significant challenges remain regarding the proportionality of alimony payments, the real economic capacity of the obligor, the treatment of subsidiary obligors, and the response to emerging social realities. In this context, the study highlights the need for a balanced and reasonable interpretation that ensures the well-being of the beneficiary without disproportionately affecting other fundamental rights, thereby strengthening the effectiveness and equity of the alimony protection system in Ecuador.

Keywords:

Right to alimony, children and adolescents, pregnant woman, best interests of the child, family law.

INTRODUCCIÓN

El derecho de alimentos constituye una de las instituciones jurídicas más relevantes dentro del ámbito del derecho de familia, al encontrarse directamente vinculado con la protección de la dignidad humana y con la garantía efectiva del derecho a la vida. Su reconocimiento responde a la necesidad de asegurar condiciones mínimas de subsistencia para aquellas personas que, por su edad, condición física o situación social, no pueden proveerse por sí mismas los recursos indispensables para una existencia digna. Desde esta perspectiva, la obligación de proveer alimentos ha sido concebida históricamente no solo como un deber legal, sino también como una responsabilidad moral inherente a los vínculos familiares, fundada en la solidaridad, la corresponsabilidad y la preservación de la especie humana. Este deber surge con la existencia misma del ser humano y se proyecta como una manifestación esencial del cuidado familiar, especialmente respecto de los hijos y de quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad (Puetate Paucar et al., 2020).

En el ámbito jurídico, la prestación de alimentos se define como una suma de dinero u otros medios destinados a cubrir las necesidades vitales de quien no puede subsistir por sí mismo, comprendiendo no solo la alimentación en sentido estricto, sino también aspectos fundamentales como la salud, la educación, la vivienda, el vestuario y el cuidado integral. Esta concepción amplia responde a una visión contemporánea del derecho de alimentos, que lo vincula directamente con el derecho a una vida digna y con el desarrollo integral de la persona. En este contexto, la familia se reconoce como la base fundamental de la sociedad, llamada a cumplir un rol primordial en la protección y formación de sus miembros; sin embargo, cuando esta estructura se ve afectada por conflictos, separaciones o abandono, el derecho de alimentos se erige como un mecanismo jurídico indispensable para garantizar el bienestar de los integrantes más vulnerables, en particular de los niños, niñas y adolescentes (Barriga, 2014).

El reconocimiento progresivo de los derechos de la niñez ha supuesto una transformación significativa en los ordenamientos jurídicos contemporáneos. En el caso ecuatoriano, este proceso se ha materializado en un marco normativo que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, superando concepciones históricas que los situaban en una posición de subordinación y dependencia absoluta. Ramírez et al. (2020) señalan que las leyes que regulan los derechos de la niñez enfatizan su dignidad y su derecho al pleno desarrollo, lo cual solo puede alcanzarse si estos derechos se ejercen de manera efectiva. Para ello, el Estado ha establecido mecanismos jurídicos orientados a garantizar derechos fundamentales como la identidad, la filiación, la convivencia familiar y la protección económica, aunque

persisten vacíos normativos y dificultades prácticas que limitan su aplicación plena (Carrillo, 2024).

La promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia (Ecuador. Congreso Nacional, 2003) marcó un punto de partida en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, al introducir un enfoque de protección integral y visibilizar a los niños, niñas y adolescentes como actores centrales de su propio desarrollo. Este cuerpo normativo consolidó el principio del interés superior del niño como eje transversal de toda decisión que les concierna, imponiendo al Estado, a la sociedad y a la familia la obligación prioritaria de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos. No obstante, la aplicación de este principio no ha estado exenta de tensiones, especialmente cuando entra en conflicto con otros derechos y responsabilidades, lo que exige una interpretación equilibrada y razonable por parte de los operadores de justicia.

Desde una perspectiva doctrinaria, el derecho de alimentos ha sido calificado como una obligación de carácter especial y prevalente, cuya naturaleza trasciende lo meramente patrimonial. Larrea Holguín (2008) sostiene que se trata de una obligación que se aproxima a la caridad, en tanto busca asegurar condiciones mínimas de subsistencia y dignidad para quien se encuentra en situación de necesidad. Esta concepción se refuerza al considerar que los derechos de la niñez han sido reconocidos incluso desde el vientre materno, superando etapas históricas en las que los niños carecían de reconocimiento jurídico y eran considerados socialmente inferiores, lo que daba lugar a tratos inhumanos y situaciones de marginación (Farith, 2009).

El derecho de alimentos también encuentra sustento en los instrumentos internacionales de derechos humanos, que reconocen la necesidad de brindar protección especial tanto a los niños como a las mujeres embarazadas y a aquellas que han sufrido de un aborto inducido o espontáneo (Echeverría-Carlier, 2025; Hermoza, 2023). La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 establece que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales, mientras que la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 reafirma el derecho de los niños a recibir alimentación, vivienda, atención médica y protección social adecuadas para su desarrollo integral (Organización de las Naciones Unidas, 1948, 1959). Estas disposiciones han influido de manera directa en la legislación ecuatoriana, que reconoce expresamente el derecho de la mujer embarazada a recibir alimentos desde la concepción, como una medida de protección tanto de la madre como del nasciturus (Ecuador. Congreso Nacional, 2003).

Sin embargo, las transformaciones sociales contemporáneas, los cambios en las dinámicas familiares y la aparición de nuevas realidades jurídicas plantean desafíos relevantes para la aplicación efectiva del derecho de alimentos en Ecuador. Estas situaciones evidencian la

necesidad de analizar de manera crítica la evolución del marco legal vigente, así como los criterios interpretativos utilizados en su aplicación, especialmente en lo que respecta al principio del interés superior del niño y su relación con otros derechos y responsabilidades.

En este contexto, el objetivo del presente artículo es analizar la evolución y aplicación del marco legal ecuatoriano en materia de derecho de alimentos, tanto para niños, niñas y adolescentes como para mujeres embarazadas, identificando los principales desafíos normativos y prácticos en su aplicación, así como el papel del principio del interés superior del niño en la interpretación y equilibrio de este derecho frente a otras obligaciones y derechos involucrados.

METODOLOGÍA

El presente artículo se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, en tanto la investigación se sustenta en la consulta, análisis e interpretación de fuentes documentales especializadas, tales como textos normativos, doctrina jurídica e instrumentos internacionales de derechos humanos. Este enfoque permite comprender el derecho de alimentos del niño y de la mujer embarazada en Ecuador desde una perspectiva integral, considerando no solo su configuración normativa, sino también su sentido jurídico, social y axiológico. A través de la metodología cualitativa-documental, se busca construir un conocimiento estructurado y fundamentado que posibilite un análisis crítico del fenómeno jurídico, superando la mera descripción normativa para profundizar en la esencia, alcance y aplicación práctica de las disposiciones legales vigentes.

El diseño de la investigación se concibe como el eje articulador que orienta el proceso de análisis y da respuesta a las interrogantes planteadas en torno al derecho de alimentos del niño y la mujer embarazada. En el ámbito del derecho de familia, y particularmente en el estudio del derecho de alimentos, el diseño investigativo resulta determinante, ya que establece la estrategia metodológica que permite examinar este derecho como un mecanismo esencial para garantizar una vida digna. En este sentido, el diseño adoptado es de carácter sistemático y analítico, lo que facilita la comprensión progresiva y profunda del objeto de estudio, desde su reconocimiento constitucional y su respaldo en los tratados internacionales de derechos humanos, hasta su regulación específica en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Esta estructura metodológica posibilita la recopilación, integración y contrastación de información relevante, manteniendo coherencia con el objetivo central de la investigación y contribuyendo al desarrollo de conocimiento científico en el campo del derecho de familia (Romero et al., 2021).

La investigación documental constituye el método central del presente estudio, al permitir el abordaje riguroso del derecho de alimentos del niño y de la mujer embarazada mediante el análisis sistemático de diversas fuentes

escritas. Este método se fundamenta en la revisión de textos normativos como la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil (Ecuador. Congreso Nacional, 2005) y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, así como en el examen de doctrina especializada e instrumentos internacionales vinculados a la protección de los derechos de la niñez y la maternidad. A través de este proceso, la investigación logra construir un cuerpo teórico coherente y sólidamente sustentado, que posibilita una comprensión crítica y contextualizada del derecho de alimentos, trascendiendo la simple exposición normativa para analizar su contenido, finalidad y aplicación práctica dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano (Botero, 2003).

El instrumento de entrevista resulta pertinente como técnica complementaria en el análisis del derecho de alimentos del niño y de la mujer embarazada, debido a su capacidad para explorar dimensiones del fenómeno jurídico que no son directamente observables. Desde la perspectiva de Díaz et al. (2013), la entrevista permite indagar en significados, percepciones, valoraciones y experiencias de los actores involucrados, aspectos esenciales en un ámbito donde las dinámicas familiares, las percepciones de justicia y las implicaciones emocionales inciden directamente en la aplicación efectiva del derecho de alimentos.

Asimismo, la entrevista no se encuentra limitada por restricciones espacio-temporales, lo que posibilita la reconstrucción de hechos pasados, la comprensión de situaciones presentes y la exploración de expectativas futuras, aportando una visión evolutiva de las relaciones familiares y de las prácticas jurídicas asociadas. De igual manera, esta técnica facilita centrar el análisis en aspectos específicos del objeto de estudio, como la aplicación de una norma concreta o el impacto de determinadas decisiones judiciales. Finalmente, la entrevista permite recoger tanto información subjetiva: opiniones, motivaciones y percepciones como observaciones realizadas por los propios entrevistados sobre su entorno, enriqueciendo el análisis al integrar múltiples perspectivas vinculadas al derecho de alimentos.

DESARROLLO

El análisis del derecho de alimentos dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano requiere una aproximación que vaya más allá de la literalidad de las normas y se centre en su eficacia real para garantizar la protección de los sujetos en situación de vulnerabilidad. En este sentido, resulta imprescindible examinar cómo las disposiciones legales se concretan en la práctica judicial cotidiana, particularmente cuando se trata de salvaguardar los derechos de niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas. La comprensión integral de este derecho solo es posible cuando se articula el estudio normativo con la experiencia de quienes, desde la función jurisdiccional, aplican la ley y enfrentan las complejidades sociales,

económicas y familiares que subyacen a los procesos de alimentos. Desde esta perspectiva, la presente discusión vincula los hallazgos de la investigación documental con el criterio profesional de la doctora Gertrudis del Rocío Roldán Rodríguez, jueza de la Unidad Judicial Florida Norte, con el propósito de examinar el alcance, la eficacia y los principales desafíos del marco legal ecuatoriano en materia de alimentos.

El derecho de alimentos se encuentra sólidamente reconocido tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, cuerpos normativos que lo configuran como un derecho fundamental de carácter especial. Su naturaleza personalísima, intransferible, intransmisible, irrenunciable, imprescriptible e inembargable refuerza su condición de garantía esencial para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, así como para la protección de la mujer embarazada. Este derecho se sustenta en el principio del interés superior del niño, que actúa como eje transversal en toda decisión administrativa y judicial que le concierna, imponiendo al Estado, a la sociedad y a la familia la obligación prioritaria de asegurar condiciones de vida dignas. La investigación documental evidencia que este principio no solo orienta la interpretación de la normativa, sino que también legitima la adopción de medidas inmediatas y eficaces destinadas a prevenir situaciones de desamparo.

Desde la práctica judicial, la doctora Roldán Rodríguez sostiene que el marco normativo vigente representa de manera adecuada los derechos de los menores y de las mujeres embarazadas, al establecer parámetros claros para la fijación de pensiones alimenticias y mecanismos eficaces para su exigibilidad. En la práctica, las pensiones se determinan a partir de montos mínimos establecidos por la normativa, los cuales se ajustan de acuerdo con el número de hijos, la existencia de discapacidad u otras condiciones que incrementan las necesidades del alimentario. No obstante, la jueza señala que estos valores pueden incrementarse de manera considerable cuando la capacidad económica del alimentante así lo permite, llegando en determinados casos a montos significativamente elevados. Este criterio refleja la aplicación del principio de proporcionalidad, que exige una correspondencia razonable entre las necesidades del alimentario y las posibilidades económicas del obligado.

Asimismo, la obligación alimentaria no se limita a la entrega de una pensión mensual fija, sino que comprende el pago de gastos extraordinarios y especiales que resultan indispensables para garantizar el bienestar integral del menor o de la mujer embarazada. En este contexto, se incluyen gastos médicos, intervenciones quirúrgicas como cesáreas, tratamientos especializados, terapias y cualquier otra necesidad que no pueda ser cubierta con la pensión ordinaria. Esta interpretación amplía del derecho de alimentos refuerza su carácter integral y su finalidad

de garantizar una vida digna, conforme a los estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos.

Uno de los mecanismos más relevantes previstos en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia es la posibilidad de otorgar una pensión provisional de alimentos desde el momento en que se presenta la demanda. Esta medida tiene como finalidad evitar que el menor o la mujer embarazada queden en situación de vulnerabilidad mientras se sustancia el proceso judicial, priorizando el acceso inmediato a los recursos necesarios para su subsistencia. La investigación documental destaca que este mecanismo constituye una expresión concreta del principio del interés superior del niño, al privilegiar su bienestar por encima de formalismos procesales.

En los casos en los que existe controversia sobre la filiación, la normativa establece que la negativa injustificada a someterse a la prueba de ácido desoxirribonucleico puede generar una presunción de paternidad, y que los valores pagados como pensión provisional no son reembolsables aun cuando posteriormente se determine que no existe vínculo biológico. Aunque esta disposición ha sido objeto de debate doctrinario, su justificación radica en la necesidad de garantizar la protección inmediata del menor. Desde la experiencia judicial, la doctora Roldán Rodríguez confirma la aplicación constante de esta medida, señalando que suele conceder un plazo breve para que las partes lleguen a un acuerdo o se efectúe el pago correspondiente, y que, en casos de negativa de paternidad, dispone de manera obligatoria la realización de pruebas científicas. La imposición del apellido al menor, incluso frente a la oposición del presunto padre, evidencia la firmeza con la que el sistema judicial protege el derecho a la identidad y, de manera directa, el derecho de alimentos.

En relación con la protección de la mujer embarazada, el artículo ciento cuarenta y ocho del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia reconoce su derecho a recibir una pensión alimenticia desde la concepción hasta doce meses después del parto, cubriendo necesidades esenciales como alimentación, salud, vestuario, vivienda, atención durante el parto, puerperio y lactancia. Este reconocimiento responde a una protección reforzada de la maternidad y de la vida en gestación, alineada con los principios constitucionales y los instrumentos internacionales de derechos humanos. No obstante, uno de los aspectos más controvertidos de esta disposición surge cuando ocurre la pérdida del bebé y se cuestiona la continuidad de la pensión durante el período posterior al parto.

Desde la perspectiva de la doctora Roldán Rodríguez, la finalidad de la pensión alimenticia en estos casos no es compensar el sufrimiento emocional derivado de la pérdida, sino garantizar la recuperación física y económica de la mujer, quien ha atravesado un proceso biológico de gestación con consecuencias directas en su salud y estabilidad. La jueza enfatiza que el derecho se concede

en atención al denominado dolor biológico que implica el embarazo y el parto, independientemente del desenlace. Sin embargo, plantea la necesidad de introducir criterios técnicos especializados que permitan evaluar cada caso de manera individual, sugiriendo la intervención de profesionales de la salud que determinen si el plazo de doce meses debe mantenerse, reducirse o prorrogarse. Esta propuesta evidencia la necesidad de una aplicación flexible y razonable de la norma, que considere las particularidades de cada situación sin desnaturalizar su finalidad protectora.

Otro de los desafíos más complejos en la aplicación del derecho de alimentos se relaciona con la figura de los obligados subsidiarios. La normativa prevé que, ante el incumplimiento del obligado principal, otros familiares asuman la responsabilidad alimentaria, con el objetivo de evitar la vulneración del derecho del alimentario. No obstante, la investigación documental advierte que esta figura puede generar un conflicto de derechos, al trasladar una carga económica considerable a personas que no generaron directamente la obligación. La doctora Roldán Rodríguez señala que uno de los principales problemas radica en la identificación de la solvencia real de los obligados subsidiarios, ya que la ley no contempla adecuadamente sus propias cargas familiares ni su situación económica particular.

Esta omisión normativa provoca que los obligados subsidiarios sean tratados, en la práctica, de manera similar al obligado principal, generando una carga emocional y económica significativa que puede afectar su derecho a una vida digna. Al mismo tiempo, esta situación puede incentivar la evasión del obligado principal, quien se ve beneficiado indirectamente por la asunción de la responsabilidad por parte de terceros. Este escenario pone de manifiesto la necesidad de revisar y reformular la normativa vigente, incorporando criterios de proporcionalidad y corresponsabilidad que permitan una distribución más justa de la carga alimentaria.

En cuanto a los mecanismos de cumplimiento, el sistema judicial ecuatoriano dispone de diversas medidas destinadas a asegurar el pago oportuno de las pensiones alimenticias. Sin embargo, la investigación evidencia que, en algunos casos, la aplicación estricta del principio del interés superior del niño puede conducir a la fijación de pensiones sin una adecuada valoración de la capacidad económica del demandado, lo que podría vulnerar su derecho al Buen Vivir. Esta tensión entre la protección del alimentario y los derechos del alimentante constituye uno de los principales retos del sistema.

La doctora Roldán Rodríguez aborda con especial énfasis los casos en los que el obligado se encuentra fuera del país o evade de manera sistemática sus responsabilidades. Si bien existen mecanismos de cooperación internacional para el reconocimiento y ejecución de obligaciones alimentarias en el extranjero, estos procedimientos

suelen ser complejos, costosos y prolongados en el tiempo. En relación con la privación de libertad como medida de apremio, la jueza sostiene que debe aplicarse únicamente como último recurso, ya que una persona privada de libertad pierde la capacidad de generar ingresos y, por ende, de cumplir con la obligación alimentaria.

Como alternativas más eficaces, propone el fortalecimiento de medidas como la retención de bienes y cuentas bancarias, la retención de ingresos, la suspensión de licencias profesionales, el impedimento de salida del país y el fortalecimiento de la cooperación internacional. Asimismo, destaca la importancia de potenciar mecanismos alternativos como la mediación familiar, la creación de incentivos para el cumplimiento voluntario, el establecimiento de fondos de garantía para alimentos y la mejora de los sistemas de cobro judicial y extrajudicial. Finalmente, subraya la necesidad de promover una cultura de corresponsabilidad parental a través de procesos de educación y sensibilización social desde edades tempranas, como una estrategia preventiva que contribuya a reducir el incumplimiento de las obligaciones alimentarias y a fortalecer el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

CONCLUSIONES

El derecho de alimentos del niño y de la mujer embarazada en el Ecuador evidencia su profunda trascendencia social y jurídica, al constituirse no únicamente como una obligación legal, sino como una responsabilidad moral y un deber ineludible derivado de la procreación y de la corresponsabilidad familiar. Este derecho resulta indispensable para garantizar una vida digna y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y mujeres en estado de gestación, al asegurar la satisfacción de sus necesidades esenciales. La investigación permitió analizar su evolución histórica, su configuración normativa actual y los principales desafíos que persisten en su aplicación, evidenciando una progresiva consolidación del derecho de alimentos en la legislación ecuatoriana, aunque con limitaciones en términos de efectividad y equidad en la práctica.

Desde una perspectiva histórica, la concepción jurídica del niño ha transitado desde una posición de inferioridad social hacia su reconocimiento como sujeto pleno de derechos desde el vientre materno. Este cambio ha sido impulsado por hitos normativos relevantes, como el Código de Menores de 1938 y, de manera decisiva, la Constitución de 1998, que incorporó formalmente el principio del interés superior del niño. Posteriormente, la promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia (Ecuador. Congreso Nacional, 2003) y la Constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) consolidaron este enfoque garantista, estableciendo un marco jurídico robusto orientado a la protección integral de la niñez y adolescencia,

así como a su acceso a una administración de justicia especializada y diferenciada.

El derecho de alimentos, conforme a lo establecido en el artículo innumerado 2 del Código de la Niñez y Adolescencia, se configura como una obligación inherente a la relación paterno-filial y se encuentra estrechamente vinculado con la vida digna y la supervivencia. Su alcance supera la noción restrictiva de alimentación, al comprender aspectos esenciales como la salud integral, la educación, el cuidado, la vestimenta, la vivienda, el transporte, la cultura, la recreación y el deporte, así como la rehabilitación y ayudas técnicas en casos de discapacidad. Este enfoque integral se ve reforzado por la Constitución de la República del Ecuador, particularmente en sus artículos 3, 35, 44 y 46, que reconocen el derecho de alimentos como un pilar fundamental para el bienestar y el desarrollo integral de los grupos de atención prioritaria, entre ellos niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas.

La protección de la mujer embarazada constituye un componente esencial del derecho de alimentos, respaldado tanto por instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1948), como por la normativa interna ecuatoriana. El artículo 148 del Código de la Niñez y Adolescencia reconoce su derecho a percibir una pensión alimenticia desde la concepción hasta doce meses después del parto, destinada a cubrir necesidades básicas durante un período especialmente vulnerable, incluyendo la atención prenatal y postnatal. Esta obligación, que recae en el padre o presunto padre, presenta particularidades respecto del régimen general de alimentos, tanto en su duración como en su forma de cálculo, al no sujetarse estrictamente a las tablas de pensiones alimenticias. A su vez, la Constitución, en su artículo 43, garantiza la no discriminación, el acceso gratuito a los servicios de salud materna y la protección integral de la vida y la salud de la mujer embarazada.

No obstante, a pesar de la solidez del marco normativo, la investigación evidencia la persistencia de desafíos significativos en la aplicación del derecho de alimentos. Si bien el Código de la Niñez y Adolescencia establece principios como la irrenunciabilidad, intransferibilidad e inembargabilidad de este derecho con el fin de asegurar su cumplimiento, las transformaciones sociales contemporáneas plantean nuevos interrogantes jurídicos. En particular, las técnicas de reproducción asistida generan vacíos normativos en materia de filiación y responsabilidad alimentaria, al no encontrarse expresamente reguladas en la legislación ecuatoriana. En este contexto, adquiere relevancia el debate entre los componentes genético, biológico y volitivo de la filiación, frente al cual la jurisprudencia ha tendido a priorizar la voluntad procreacional como criterio determinante para la atribución

de responsabilidades. Asimismo, la presunción de paternidad y la fijación provisional de pensiones alimenticias, incluso antes de contar con pruebas definitivas, reflejan la primacía del interés superior del niño en el sistema jurídico ecuatoriano.

El principio del interés superior del niño se erige como un eje transversal en la interpretación y aplicación del derecho de alimentos, imponiendo a todas las autoridades el deber de garantizar de manera prioritaria los derechos de los menores. Sin embargo, la investigación pone de manifiesto que su aplicación práctica no está exenta de tensiones. En determinados casos, la fijación de pensiones alimenticias no considera de manera suficiente la capacidad económica real del alimentante, lo que puede afectar su derecho al Buen Vivir y generar impactos negativos en terceros dependientes. Esta situación evidencia la necesidad de una aplicación ponderada del principio, que permita proteger eficazmente al alimentario sin menoscabar de forma desproporcionada los derechos y responsabilidades del obligado.

El derecho de alimentos en el Ecuador se configura como un derecho fundamental de naturaleza sui generis, con una dimensión patrimonial y una finalidad eminentemente personal, estrechamente vinculada al interés superior de la familia. Aunque el marco jurídico vigente resulta sólido y se encuentra respaldado por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, su efectividad plena enfrenta desafíos derivados tanto de la práctica judicial como de las nuevas realidades sociales. En consecuencia, se torna imprescindible promover una interpretación equilibrada y razonable del interés superior del niño, que garantice el sustento del beneficiario sin comprometer la capacidad de subsistencia del obligado, así como fortalecer el análisis continuo y la adaptación normativa y jurisprudencial, a fin de asegurar que este derecho cumpla cabalmente su propósito de garantizar una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas en el Ecuador.

REFERENCIAS

- Barriga, V. (2014). *Análisis jurídico del derecho de alimentos en el Ecuador en relación con la actuación estatal en sede administrativa y judicial* [Tesis de pregrado, Universidad de las Américas].
- Botero, A. (2003). La metodología documental en la investigación jurídica: Alcances y perspectivas. *Opinión Jurídica*, 4(2), 109–116. <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1350>
- Carrillo, A. F. (2024). Reflexión: Los tratamientos de reproducción asistida y el derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescencia en Ecuador. *Catilinaria Iuris*, 2(1), 58–71. <https://doi.org/10.33210/rci.v2i1.30>

- Díaz Bravo, L., Torruco García, U., Martínez Hernández, M., & Varela Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 2(7). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009
- Echeverría-Carlier, M. A. (2025). *El nuevo diseño constitucional: la transformación jurídica tras la despenalización del aborto en Ecuador*. Sophia Editions.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Ecuador. Congreso Nacional. (2003). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia*. Ley No. 2002-100. <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DI-GO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Le-yes-conexas.pdf>
- Ecuador. Congreso Nacional. (2005). *Código Civil*. Registro Oficial 46. <https://www.quito.gob.ec/lotaip2013/a/CodigoCivil2005.pdf>
- Farith, S. (2009). *Derechos de la niñez y adolescencia: De la Convención sobre los Derechos del Niño a las legislaciones integrales*. Cevallos Librería Jurídica.
- Hermoza, F. (2023). *La ayuda a la mujer embarazada como carga familiar en el juicio de alimentos* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bits-tream/123456789/16559/1/USD-DER-EAC-044-2023.pdf>
- Larrea Holguín, J. (2008). *Manual elemental de derecho civil del Ecuador: Derecho de familia*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. ONU. https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (1959). *Declaración de los Derechos del Niño*. ONU. <https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>
- Puetate Paucar, J. M., Méndez Cabrita, C. M., & Alarcón Bravo, K. V. (2020). Trascendencia de la fijación de pensiones alimenticias en el Ecuador. *Revista Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7, 1212–1223. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTE-ME/article/view/2297/1642>
- Ramírez Porras, M. E., Pérez Chango, L. M., & Vilela Pin-cay, W. E. (2020). Análisis jurídico de la impugnación de paternidad en el Código Civil y de la Niñez y Ado-lescencia en Ecuador. *Conrado*, 16(72). <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v16n72/1990-8644-rc-16-72-139.pdf>
- Romero, H., Real, J., Ordóñez, J., Gavino, G., & Salda-riaga, G. (2021). *Metodología de la investigación* (1.^a ed.). Editorial Corporativa Edicumbre.

Conflictos de interés:

La autora declara no tener conflictos de interés.

Contribución de los autores:

Angélica Viviana Rivas-Alvarado: Conceptualización, cu-ración de datos, análisis formal, investigación, metodo-logía, supervisión, validación, visualización, redacción del borrador original y redacción, revisión y edición.

Declaración ética:

El estudio aborda temas relacionados con estudiantes/ personas vulnerables, pero se realizó únicamente me-diante revisión documental, análisis de información se-cundaria o bases de datos públicas. No implicó la par-ticipación directa de seres humanos ni el manejo de información personal identificable.